

Outlook

Mensaje nuevo

&gt; Favoritos

✓ Carpetas

Bandeja de entra... 13

Borradores 1

Elementos enviados

Elementos elimi... 647

Correo no deseado

Archivo

Notas

Historial de convers...

OTROS

REPARTO

Carpeta nueva

&gt; Archivo local: Juzgad...

✓ Grupos

Nuevo grupo

Descubrimiento de g...

Administrar grupos

Buscar

Eliminar Archivo No deseado ✓ Limpiar Mover a

Juzgado 06 Civil

## RADICACION 2019-133

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de micabs62@hotmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

M MIGUEL ANTONIO CABALLERO SEPULVEDA <micabs62@hotmail.com>

Mar 13/10/2020 6:31 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibague

señora

**JUEZ SEXTO CIVIL CIRCUITO DE IBAGUE**

E. S. D.

REF: PERTENENCIA JUAN CAMILO PUERTA Vs. GUILLERMO PUERTA otros.

RAD: No. 2019-133.

**MIGUEL ANTONIO CABALLERO SEPULVEDA**, Abogado del extremo pasivo, por este medio me permito informar que el apoderado del extremo actor, no ha hecho envío al suscrito de los documentos que ha enviado al Juzgado, tal cual se lo impone el Decreto 806 de 2020.

En tal orden de cosas, ruego requerir al respecto.

**AGRADEZCO ACUSAR RECIBO DE ESTE.**

Cordialmente,

**MIGUEL ANTONIO CABALLEDRO SEPULVEDA**

C.C No. 19'470.451 de Bogotá.

T.P No. 38030 del C.S.J.

Enviado desde Outlook



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Responder | Reenviar

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ibagué Tolima, octubre veintidós (22) de dos mil veinte.  
(2.020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2019-00133.00.

Respecto de lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en escrito visto a folio 225, el juzgado ordena poner en conocimiento del apoderado de la parte actora para que se pronuncie al respecto.

Téngase en cuenta lo comunicado por el apoderado de la parte demandante en escrito visto a folio 226.

Respecto de que no cuenta con el expediente digitalizado, se le informa que en este distrito judicial aún no se ha implantado el proceso digital y por ello los apoderados de las partes pueden acudir al Juzgado a solicitar fotocopias del mismo, previa petición de fecha y hora para autorizar su ingreso a las instalaciones del Palacio de Justicia.

Por Secretaría désele a conocer a las partes los correos electrónicos registrados en el proceso por parte de los abogados, a efectos de que puedan dar cumplimiento al artículo 3° del Decreto 806 de 2020, remitiendo a su contraparte la totalidad de los memoriales que presenten para el presente proceso.

Notifíquese.

La Jueza,

  
LUZ MARINA DIAZ PARRA